

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Valparaíso, Chile, a 05 de septiembre de 2012, entre por una parte la **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, representada por su Director Ejecutivo, Ricardo Brodsky Baudet, Cédula de Identidad N° 7.255.194 - K, ambos domiciliados en Matucana N° 501, comuna de Santiago, en adelante "la Fundación" y por la otra la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**, corporación educacional de derecho público, RUT 70.754.700-6, representada por su Rector, señor Patricio Sanhueza Vivanco, chileno, Cédula de Identidad N° 6.854.485-8, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Chile, en adelante "la Universidad", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas:

EXPONEN:

I. Que la **Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación**, creada por la ley 18.435, es una Institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo esencial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Que la **Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos**, según se establece en sus Estatutos, tiene como objetivo promover la reflexión sobre el respeto de los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo; desarrollar actividades culturales y



III. Que los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.

IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración a objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, promoverá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, en el desarrollo científico y cultural y del progreso de Valparaíso, y el país, en el marco de una formación en derechos humanos.

V. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS O ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto:

1. Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Fundación Museo de la Memoria, para el desarrollo de la educación y la cultura a través de la promoción de los Derechos Humanos.

2. Establecer, entre la Universidad y la Fundación un marco general de mutua colaboración e intercambio, destinado a promover y fomentar la cultura, educación y formación ciudadana; la memoria y los derechos humanos, a través de acciones, en el ámbito de sus intereses y atribuciones.



SEGUNDA: La Universidad se compromete a:

- a. Incorporar el Museo como objetivo educativo y cultural en las actividades educativas, de extensión y vinculación con el medio que desarrolle en sus organizaciones sociales, comunitarias, deportivas, culturales, educativas y otras instituciones,
- b. Impulsar la elaboración y ejecución de un programa de visitas regulares y periódicas - coordinadas de manera conjunta con el Museo - para sus estudiantes; docentes; y otros grupos de interés.

TERCERA: El Museo se compromete a:

- a. Elaborar, coordinar y realizar visitas guiadas especiales, preferenciales y gratuitas a los grupos específicos que la Universidad programe en el marco del presente Convenio,
- b. Proponer a la Universidad exposiciones itinerantes para ser presentadas en recintos municipales,
- c. Proponer a la Universidad ciclos audiovisuales con películas y documentales de su colección para ser presentados en recintos municipales,
- d. Poner a disposición de la Universidad, sus académicos y estudiantes, los espacios de sus instalaciones, para la realización de Talleres u otras actividades de carácter cultural, formativo y de capacitación, que se organicen y realicen conjuntamente,
- e. Facilitar el acceso a sus archivos y colecciones para apoyar investigaciones de pregrado y post grado (Tesis) de estudiantes de la Universidad, como también permitir y apoyar Prácticas Profesionales de sus estudiantes.

CUARTA: DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: educación, investigación, vinculación con el medio, promoción de la



QUINTA: DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto para las partes.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados "**Protocolos Específicos**" referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

SEXTA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará un Coordinador, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.



Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, sometiendo a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.

2. Elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
3. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes que las partes resuelvan postular a pasantías recíprocas.

Los proyectos que las partes acuerden deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento. Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, la Universidad establece que la coordinación estará a cargo de la Dirección General de Vinculación con el Medio. La Fundación Museo de la Memoria designará un responsable según la naturaleza del proyecto.

SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben y tendrá una duración de un año, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se quiera poner término al Convenio.



En caso de terminación del presente Convenio, si existiera algún Protocolo Específico vigente, celebrado al amparo del Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

OCTAVA: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Valparaíso,

prorrogando su competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de ambas instituciones.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería del señor Patricio Sanhueza Vivanco para actuar en representación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 398 de 07 de octubre de 2010 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile. En tanto, la personería del Director Ejecutivo del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, señor Ricardo Brodsky Baudet, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°3-2011 de 11 de abril de 2011 reducida a Escritura Pública con fecha 10 de mayo de 2011 de la Notaría Eduardo Diez Morello de Santiago y anotada en el repertorio con el número 11658-2011.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados bajo las firmas:



RICARDO BRODSKY BAUDET

DIRECTOR FUNDACION
MUSEO DE LA MEMORIA Y
LOS DERECHOS HUMANOS



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO

RECTOR UPLACED
VALPARAISO, CHILE

